

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba*, respecto del proyecto «*Programa de capacitación en materia registral, económica y fiscal de hermandades y cofradías*», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 04 de Junio de 2026,

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 11 de julio de 2023 y de conformidad con la Base 28 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con **Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba**, respecto del proyecto «**Programa de capacitación en materia registral, económica y fiscal de hermandades y cofradías**», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÓRDOBA»

En Córdoba, a ___ de ___ de 2026

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Doña Manuel Murillo Estévez, Presidente de la entidad, en nombre y representación de Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «Programa de capacitación en materia registral, económica y fiscal de hermandades y cofradías»



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”* (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro de los fines propios de la entidad, regulados en el artículo 2 del Estatuto de la Asociación Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, de fecha 10 de mayo de 2000 y en el artículo 31 del citado Estatuto, se relacionan las competencias del Presidente de la entidad, entre ellas, se destaca la representación de la Asociación y la firma de documentos, como el presente Convenio.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2026, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como



indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 3.000,00 € aportando la Diputación la totalidad del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe Tres mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9241 48910 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación. A estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de



difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

«(Beneficiario) ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)»

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como



mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.



UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de

promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a la meta 7 del ODS nº 16 por impulsar la construcción de sociedades inclusivas y participativas, fomentando la cultura participativa de la ciudadanía a todos los niveles (cultural, económico, social y político). Tiene sinergia con la meta 11.4 por la dedicación de recursos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural asociado a la tradición cofrade de nuestra provincia.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con «Participamos Dipucordoba 2030», cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	Sinergias	Consideración
Logo ODS	Logo o logos ODS	Logo o logos ODS
Metas: (Código meta)	Metas: (Código meta)	Metas: (Códigos meta)



DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en las bases de ejecución y en las ordenanzas reguladoras de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DON SALVADOR FUENTES LOPERA	LA PRESIDENTE DE AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÓRDOBA DOÑA MANUEL MURILLO ESTÉVEZ
---	---

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Las partidas de gasto del Anexo Económico estarán debidamente desglosadas tanto en lo que respecta a la tipología del gasto como a su importe, siendo insuficiente la denominación de eventos o actividades que no especifiquen el tipo de gasto que conlleva su ejecución.

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES (GC)		IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	€
	Retribuciones (nóminas)	
	Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad	
2	GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO	€
	Material de oficina, y material didáctico	
	Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
	Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	
	Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc. Detallar el servicio: -	
	Colaboraciones puntuales de profesionales	
	Gastos federativos	
	Gastos por arbitrajes	
	Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
	Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado)	
	Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc. Detallar -	
	Gastos sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	
	Gastos de manutención/avituallamiento: adquisición de productos alimenticios o contratación de empresa de servicio de alimentación	
	Gasto en material y equipamiento	
	Otros gastos: Seguros de accidentes, gastos por mantenimiento de animales, específico para deportes en los que sean indispensables y participen en competiciones oficiales, etc.	
	Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos	
	Gastos por inscripción de deportistas en pruebas deportivas	



	Gastos en alquiler de instalaciones	
3	GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO	€
1	Gastos mantenimiento infraestructura física del edificio o gastos mantenimiento del local	
	Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	
	Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas	
	Gastos en comunicaciones (telefonía, mensajería, mantenimiento de la página web...) y suministros (agua, gas, electricidad...)	
	Seguro de responsabilidad civil de la entidad	
	Reparaciones simples y conservación	
2	Gastos de gestión y administración	
	Contratos de administradores de los proyectos	
	Contratos auditorías externas sobre la gestión	
	Contratos control de calidad	
3	Gastos de tipo económico-jurídico:	
	Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras	
	Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas	
	Arrendamiento financiero	
	Ejercicio de la opción de compra	
	Seguros e intereses de costes de refinanciación	
4	GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN OPERACIONES CORRIENTES	3.000,00€
	Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente	
	- Indicar objeto y si es total o parcialmente: Totalmente, con el objeto de ofrecer formación y asesoramiento a las Hermandades y Cofradías en materia de gestión con el fin de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad de la Agrupación y de sus de sus entidades agrupadas, así como regularizar y garantizar el buen gobierno que deben cumplir los responsables de las Hermandades y Cofradías e informar de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.	
TOTAL GASTOS		3.000,00€



- (1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.
- (2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.
- (4): Gastos indirectos.
- (5): Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
Cuota socios, ingresos generados por la entidad	
Aportación participantes	
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES (concretar cuáles)	€
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
CONTRIBUCIÓN QUE SE SOLICITA A DIPUTACIÓN	3.000,00€
Importe solicitado a Diputación	
Porcentaje respecto del total solicitado a Diputación %	
TOTAL INGRESOS	3.000,00€



Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto:

El plazo tanto de preparación como de ejecución será de siete meses desde el 1 de junio al 31 de diciembre.

1. Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto (organización, planificación, contratación, encargos, etc).

Se buscará a los formadores, se publicitará el curso y se gestionaran las inscripciones, desde el 1 de junio al 30 de noviembre de 2026.

2. Fase de ejecución efectiva (realización efectiva y ejecución del calendario de actividades)

Desde el 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución será de siete meses iniciándose el día 01/06/2026 y finalizando el día 31/12/2026

Plazo de justificación:

El que proceda, conforme a la estipulación Sexta del Convenio.



ANEXO MODELO DE PROYECTO

Escuela de formación para Hermandades y Cofradías de Córdoba y Provincia “Programa de capacitación en materia registral, económica y fiscal de hermandades y cofradías”

1. Entidad que solicita la subvención

Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba.

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba.

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

La descripción debe incluir:

a) **Clase de proyecto.**

Formación para la gestión de las cofradías como entidades culturales.

b) **Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y ubicación en el espacio.**

Córdoba y provincia, aunque se desarrollará online.

c) **Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.**

El curso de formación para tesoreros de hermandades tiene como objetivo abordar una serie de carencias técnicas, administrativas y normativas que afectan a la gestión económica de muchas cofradías. A través de esta iniciativa se busca corregir o prevenir los siguientes problemas:

1. Falta de conocimientos contables y financieros

Muchos tesoreros asumen su cargo sin una preparación específica en contabilidad básica, control presupuestario, fiscalidad o gestión financiera, lo que puede derivar en errores de gestión y en una falta de transparencia.

2. Desconocimiento de las obligaciones legales y fiscales

Las hermandades están sujetas a normativas legales (tributarias, laborales, protección de datos, etc.) que no siempre se conocen o se aplican correctamente, exponiéndolas a sanciones o situaciones irregulares.

3. Ausencia de criterios comunes de gestión económica

La diversidad en los métodos de trabajo y la falta de unificación de criterios contables impide comparar, auditar o supervisar adecuadamente las cuentas de diferentes hermandades, generando falta de homogeneidad.

4. Deficiencias en el uso de herramientas digitales de gestión

Se detecta una baja capacitación en el uso de software contable, hojas de cálculo, herramientas de control de ingresos/gastos o sistemas de archivo digital, lo que dificulta la gestión eficiente y actualizada.

5. Falta de protocolos de rendición de cuentas

Muchas cofradías no cuentan con procedimientos claros para presentar informes económicos ante sus hermanos, parroquias o autoridades eclesiásticas, lo que afecta a la transparencia y confianza interna.

6. Carencia de formación en planificación y sostenibilidad económica

La mayoría de tesoreros no ha recibido formación sobre cómo planificar presupuestos a medio-largo plazo, diversificar ingresos o prever gastos imprevistos, lo que puede comprometer la estabilidad financiera de la hermandad.

7. Rotación frecuente de cargos sin traspasos adecuados

En ocasiones, los cambios en el cargo de tesorero se realizan sin una entrega ordenada de documentación, sin supervisión y sin formación para el sucesor, generando discontinuidad y desorganización.

d) **Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.**

Actualmente, la función de tesorero dentro de las hermandades presenta una serie de dificultades prácticas y técnicas que requieren ser abordadas mediante una formación específica y estructurada. Entre los principales problemas identificados se encuentran:

1. Desorganización contable y falta de registros claros

- a. En muchas hermandades se lleva la contabilidad de forma manual o desactualizada, sin registros claros de ingresos y gastos, lo que dificulta la elaboración de balances fiables y la trazabilidad económica.

2. Ausencia de criterios unificados para la gestión económica interna

- a. Cada hermandad aplica sus propios procedimientos sin referencias comunes, lo que genera desigualdades en la gestión y problemas para rendir cuentas ante organismos eclesiásticos o civiles.

3. Errores frecuentes en la elaboración de presupuestos y cierres anuales

- a. La falta de conocimientos técnicos provoca que se cometan errores en la planificación y ejecución de presupuestos, así como en los informes anuales, afectando la transparencia y estabilidad económica.



4. Desconocimiento normativo

- a. Muchos tesoreros ignoran aspectos esenciales de la normativa aplicable a asociaciones religiosas, como la obligación de declarar ciertos ingresos, la correcta emisión de recibos o la conservación documental.

5. Inexistencia de procedimientos formales de traspaso de responsabilidades

- a. Cuando se produce el relevo en la tesorería, a menudo no se realiza una entrega ordenada ni verificada de la documentación, lo que provoca pérdidas de información o retrasos administrativos.
- #### 6. Uso inadecuado o nulo de herramientas digitales de gestión
- La falta de formación en el uso de programas básicos de contabilidad o bases de datos conlleva errores o retrasos en la gestión, además de dificultades para implementar mejoras tecnológicas.
- #### 7. Limitaciones para cumplir con los requisitos de transparencia exigidos
- La escasa formación dificulta presentar informes claros y comprensibles ante los hermanos o las autoridades eclesiásticas, lo que puede generar desconfianza o malentendidos.

e) **Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa** de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.

El Código de Derecho Canónico, en sus cánones 312 a 320, establece que “las hermandades quedan constituidas como asociaciones públicas de la Iglesia, con personalidad jurídica canónica, con sus derechos y deberes correspondientes.”

El Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, según el cual, y por exclusión, se le aplicaría lo dispuesto en su apartado V, dice:

“Las asociaciones y entidades religiosas no comprendidas entre las enumeradas en el artículo IV de este Acuerdo y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas y hospitalarias o de asistencia social tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades, benéficas privadas.”

La Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 1.3 establece que “las entidades religiosas se regirán por lo dispuesto en los tratados internacionales y en las leyes específicas, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones de la presente Ley Orgánica.”

Así mismo en su artículo 14 nos indica que las asociaciones deberán “llevar una



contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, y efectuar un inventario de bienes...”

En el caso de las Asociaciones de Utilidad Pública la norma es más explícita, y en su artículo 34 nos dice que “deberán rendir cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de seis meses siguientes a su finalización...”

Además de estas obligaciones por el hecho de ser asociaciones, debemos tener en cuenta que la presentación del Impuesto de Sociedades obliga a la llevanza de una contabilidad. En la nueva Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades nos dice que “las entidades sujetas a este impuesto deben llevar una contabilidad de acuerdo al código de comercio o legislación equivalente.”

Las entidades parcialmente exentas estarán obligadas a declarar la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas. No obstante, no tendrán obligación de presentar declaración cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que sus ingresos totales no superen 75.000 euros anuales.
- Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
- Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

La Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos en su disposición adicional novena sobre el Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas.

1. “El régimen previsto en los artículos 5 a 15, ambos inclusive, de esta Ley será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos a que se refiere la disposición adicional anterior.
2. El régimen previsto en esta Ley será también de aplicación a las asociaciones y entidades religiosas comprendidas en el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede,[...], siempre que estas entidades cumplan los requisitos exigidos por esta Ley a las entidades sin fines lucrativos para la aplicación de dicho régimen.
3. Las entidades de la Iglesia Católica contempladas en los artículos IV y V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre el Estado español y la Santa Sede, y las igualmente existentes en los acuerdos de cooperación del Estado español con otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas, serán consideradas entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley.”



Para poder estar acogida a la Ley 49/2002 las entidades deberán, entre otros cumplir con los requisitos de las entidades sin fines lucrativos enunciados en su artículo 3 como son:

“8. Que cumplan las obligaciones contables previstas en las normas por las que se rigen o, en su defecto, en el Código de Comercio y disposiciones complementarias.

9. Que cumplan las obligaciones de rendición de cuentas que establezca su legislación específica. En ausencia de previsión legal específica, deberán rendir cuentas antes de transcurridos seis meses desde el cierre de su ejercicio ante el organismo público encargado del registro correspondiente.

10. Que elaboren anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos, así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles.

Las entidades que estén obligadas en virtud de la normativa contable que les sea de aplicación a la elaboración anual de una memoria deberán incluir en dicha memoria la información a que se refiere este número.

Reglamentariamente, se establecerán el contenido de esta memoria económica, su plazo de presentación y el órgano ante el que debe presentarse.

Adicionalmente, si las entidades reciben Subvenciones Públicas indica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 14 que “son obligaciones del beneficiario: disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial... así cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones...”

f) **Medidas paliativas o correctoras** a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.

No encontramos ninguna.

4. Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

a) Objetivo General.

Ofrecer formación y asesoramiento a las Hermandades y Cofradías en materia de gestión con el fin de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad de la Agrupación y de sus de sus entidades agrupadas, así como regularizar y garantizar el buen gobierno que deben cumplir los responsables de las Hermandades y Cofradías e informar de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

b) Objetivos específicos y metas.



- a) Formar a los órganos de gobierno y de las Hermandades y Cofradías en materias relacionadas con la fiscalidad, transparencia y gestión económica.
- b) Realizar un autoanálisis y regularizar en su caso la situación censal de cada una de las Hermandades y Cofradías. Destinatarios o beneficiarios del proyecto

a) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

El curso de formación está dirigido principalmente a los tesoreros en activo de las 54 Hermandades y Cofradías agrupadas en la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, así como a otras personas que desempeñen funciones económicas dentro de estas corporaciones (tesoreros adjuntos, contables, miembros de la junta de gobierno, etc.).

Además, se extenderá la invitación al resto de Hermandades y Cofradías de la provincia de Córdoba, especialmente aquellas que, sin estar agrupadas en la capital, comparten las mismas necesidades de capacitación y actualización en materia de gestión económico-administrativa.

Los destinatarios tienen en común las siguientes características:

- Pertenencia activa a una Hermandad o Cofradía con estructura organizativa estable.
- Responsabilidad o vinculación directa con la gestión económica, ya sea como tesorero titular, colaborador o futuro candidato al cargo.
- Interés en mejorar la transparencia, el control y la eficiencia en la administración de los recursos de la Hermandad.
- Diversidad de formación previa, por lo que el curso se diseñará para atender tanto a personas sin conocimientos contables como a quienes buscan actualizar o sistematizar su experiencia.

Este perfil garantiza un entorno formativo realista, basado en la práctica cofrade y adaptado a las particularidades organizativas de las Hermandades de Córdoba y su provincia.

b) Número de personas real y aproximado

Las 52 Hermandades y Cofradías agrupadas en la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba y se invitará al resto de Hermandades Cofradías de la Provincia de Córdoba

5. Temporalidad o periodo de ejecución

a) Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto

Este plazo incluye las siguientes fases:



El plazo tanto de preparación como de ejecución será de siete meses desde el 1 de junio al 31 de diciembre.

- **Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto (organización, planificación, contratación, encargos, etc).**

Se buscará a los formadores, se publicitará el curso y se gestionaran las inscripciones, desde el 1 de junio al 30 de noviembre de 2026.

- **Fase de ejecución efectiva (realización efectiva y ejecución del calendario de actividades)**

Desde el 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

- **Fase de cierre del proyecto (recopilación de documentos, análisis, control de resultados y confección de la memoria final).**

El que proceda, conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

b) Calendario de actividades o cronograma de actividades

	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
Actividad 1 Formación		X	X	X	X	X	X
Actividad 2 Difusión y publicidad del proyecto	X	X	X	X	X	X	X

Programa de actividades:

ACTIVIDADES

Para la consecución de dichos objetivos, el proyecto desarrollará las siguientes actividades:

1. Formación:

Respecto a la primera de las actividades, esta consistirá en el desarrollo de 25 acciones formativas de entre 1,5 y 2,5 horas de duración, que serán impartidas a demanda e interés de las propias Hermandades y Cofradías, en el ámbito de la gestión de las Hermandades y Cofradías como referencia en el inicio/continuidad a la profesionalización de éstas y al cumplimiento de las diferentes leyes que afectan a nuestras Hermandades.

Esta formación se implementaría con el uso de las nuevas tecnologías en cuanto a

las acciones de gestión, información, comunicación interna y externa y resultados que de manera transparente tanto para los propios hermanos como para la sociedad en general dan una mayor visibilidad no sólo a la gestión de las mismas sino también al resto de proyectos sociales que las Hermandades y Cofradías de Córdoba y provincia desarrollan en nuestra sociedad sin mayor impacto en muchas ocasiones que el de un número reducido de hermanos activos en el día a día de las mismas.

Planteamos las siguientes acciones formativas repartidas en varios bloques de actividad:

Acciones formativas para hermandades y cofradías de Córdoba y provincia

Duración: 50 horas de formación

Obligaciones Registrales:

- Obligaciones registrales de las Hermandades y Cofradías
- Relaciones con la Administración electrónica

Gestión Económica:

- Gestión presupuestaria en las Hermandades y Cofradías
- La realidad económica en las Hermandades y Cofradías
- Gestión de tesorería en las Hermandades y Cofradías

Asignación de ingresos y gastos a subvenciones y convenios de

Fuentes de financiación:

- Subvenciones públicas y privadas como fuente de financiación
- Justificación de subvenciones públicas y privadas
- Fuentes de financiación en las Hermandades y Cofradías
- colaboración

Obligaciones Legales:

- Obligaciones contables y rendición de cuentas de Hermandades y Cofradías
- La Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
- La realidad económica en las Hermandades y Cofradías
- Gestión de tesorería en las Hermandades y Cofradías
- Asignación de ingresos y gastos a subvenciones y convenios de colaboración

Guion de contenidos a trabajar en cada una de las acciones formativas propuestas:

Conceptos económicos: Ordenación de la realidad económica de una Hermandad. Principios de ordenación económica. Fuentes de ingresos y criterios de imputación.



Ordenación de los gastos e inversiones. Cobros y pagos. Objetivos de la información presupuestaria.

Gestión presupuestaria. Enfoque presupuestario para la toma de decisiones. Tipología de presupuestos. Diseño práctico de un presupuesto (los/as participantes pueden proponer su propio modelo para su Hermandad o Cofradía, Asociación o Fundación). Exprimir el presupuesto: ratios que nos ayudan a comprenderlo mejor

Gestión de tesorería. Elementos. Funciones. Gestión de pagos y cobros. Elaboración del cuadro de tesorería desde un presupuesto

Cuadro de asignación de gastos a subvenciones. Gastos elegibles. El trato de la cofinanciación.

Obligaciones registrales ¿está mi hermandad o cofradía correctamente inscrita? **RD 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas**

Obligaciones contables y rendición de cuentas. El plan de contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos y el Plan de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos ¿Tiene mi hermandad y Cofradía obligación de realizar la contabilidad de la misma? ¿Es mi Hermandad o Cofradía pequeña, mediana o grande y por tanto cuál es el Plan de Contabilidad que me afecta? ¿tengo que presentarla en algún registro? ¿Cuándo y cómo?

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias. Obligaciones de retención (por rendimientos de capital mobiliario y/o inmobiliario, por rendimientos de actividades profesionales, rendimientos de trabajo, rendimientos de actividades profesionales.

Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ¿Cuáles son las obligaciones de mi Hermandad o Cofradía respecto a este impuesto? ¿Está mi Hermandad o Cofradía exenta de IVA total o parcialmente? ¿Cuáles son las actividades que realiza mi Hermandad o Cofradía? Supresión de los supuestos de no sujeción y exención establecidos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos.

Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas ¿Tiene mi Hermandad o Cofradía obligación de presentar el modelo 347? ¿Cuándo y cómo se presenta?



Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. ¿está mi hermandad o cofradía obligada a la presentación del Impuesto sobre Sociedades? ¿Qué obligaciones tiene mi Hermandad o Cofradía? ¿Cuál es la base del impuesto? ¿y si mi base es cero, está mi Hermandad o Cofradía obligada a presentar el impuesto? ¿Cuándo y cómo se presenta? ¿Qué necesita mi Hermandad o Cofradía para poder presentar el Impuesto sobre Sociedades?

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. ¿cómo afecta esta Ley a las Hermandades y Cofradías de Córdoba? ¿y a los hermanos y hermanas de las mismas? ¿está mi hermandad o cofradía acogida a ella? ¿qué obligaciones y derechos conlleva estar acogidos a esta Ley? ¿cuáles son los incentivos fiscales tanto para personas físicas como jurídicas?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ¿Tiene mi hermandad concedidas subvenciones de carácter público o intención de solicitarlas? ¿Cuáles son las principales obligaciones que debo tener para gestionarlas correctamente? Como justificar correctamente las subvenciones recibidas.

6. Organización y Recursos humanos

El contenido mínimo será el siguiente:

a) Identificar al representante legal

D. Manuel Murillo Estévez

Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba

C/ Isaac Peral, 6. Córdoba 140002.

adiministracion@hermandadesdecordoba.es

699886052

b) Concretar el perfil o la categoría “laboral” del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo

- Formadores contratados
- Voluntarios de la Junta de Gobierno de la Agrupación
- Personal contratado de la Agrupación

c) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes

No son necesarios

d) Organización y organigrama



La Agrupación de Hermandades y Cofradías será la responsable de dar difusión tanto a las hermandades y cofradías agrupadas como a las diferentes agrupaciones y consejos de hermandades de la provincia de Córdoba. Será la propia Agrupación la responsable de gestionar las inscripciones, atender la plataforma de formación donde se realizarán de manera online las acciones formativas y contratar a los formadores quienes serán los responsables de impartir las diferentes acciones formativas demandadas por las hermandades y cofradías.

La junta de gobierno será la responsable de supervisar que los contenidos y desarrollo de las acciones formativas se desarrollen en pro de los intereses de las hermandades y cofradías dando así respuesta a las demandas de las mismas.

e) **Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad**

- Formadores contratados. Entidad de formadores Acides, especializada en la gestión de hermandades y cofradías que tiene solvencia y experiencia reconocida. Funciones de diseño e impartición de las acciones formativas.
- Voluntarios de la Junta de Gobierno de la Agrupación. Funciones de difusión y resolución de consultas.
- Personal contratado de la Agrupación con contrato laboral fijo. Funciones de difusión y gestión de inscripciones

7. Recursos materiales y técnicos necesarios

Plataforma de formación online.

8. Metodología y viabilidad del proyecto

Las acciones formativas serán online, debido a la demanda suscitada por las Hermandades y Cofradías de Córdoba y provincia, se plantean un total de 25 talleres a ejecutar desde julio a diciembre.

Las acciones formativas serán impartidas en una plataforma de formación, que la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Córdoba contratará con los formadores.

Los formadores cuentan con dilatada experiencia en la impartición de acciones formativas específicas para hermandades y cofradías y son autores de un manual de gestión para juntas de gobierno y otro para tesorerías de hermandades y cofradías.

9. Sistema de evaluación

Para asegurar el éxito del proyecto de formación en materia de gestión dirigido a hermandades y cofradías, dispondremos de los siguientes mecanismos de



seguimiento:

Indicadores de desempeño: Medición periódica de participación, cumplimiento de objetivos y avance de las personas participantes.

Revisión de contenidos y metodología: Evaluación continua para ajustar los materiales y enfoques según las necesidades de las personas participantes y de sus hermandades y cofradías.

Instrumentos de evaluación:

Corto plazo (resultados inmediatos):

- Encuestas de satisfacción y aprendizaje al finalizar cada módulo.
- Pruebas y ejercicios para medir la asimilación de conceptos. Opcional
- Observación de la aplicación práctica de conocimientos en la organización.

Medio/largo plazo (impacto y sostenibilidad):

- Análisis de mejoras en la gestión administrativa y financiera de las hermandades y cofradías.
- Estudio de la implementación de prácticas aprendidas y cambios organizativos.
- Seguimiento de la efectividad de las decisiones tomadas con base en la formación recibida.

10. Medios de difusión y publicidad

A lo largo de las sesiones formativas se dará material formativo específico de las acciones formativas

Se realizará un cartel del proyecto en el que aparezca el ente financiador ,así como en cualquier acción de difusión que la Agrupación de Cofradías realice relacionada con el proyecto. Y se enviará la información a la prensa.

MECANISMO PREVISTO	SÍ	NO
Carteles y/o folletos con depósito legal e impresos		X
Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos		X
Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios electrónicos	X	
Página web o blog de la asociación	X	
Redes sociales de la asociación	X	
Entrevistas en medios de comunicación		X

Elementos conmemorativos		X
Ropa		X
Material		x
Vehículo		X
Pancartas		X
Banderas		X
Lonas		x
Otros (especificar)		X

11. Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) El estado de ingresos

Debe incluir los recursos según su naturaleza o tipo de ingreso y especificar además del tipo de ingreso

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	3.000.00 €
Aportación directa de la Entidad beneficiaria	€
Aportación de otras entidades públicas	€
Aportación de otras entidades privadas	€
Ingresos generados por el proyecto	€
Ingresos por donaciones, patrocinios y similar	€
TOTAL INGRESOS	3.000,00€

b) El estado de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Acides: formación	3.000,00 € (exento de IVA)
MATERIALES Y DIFUSIÓN	€
TOTAL GASTOS	3.000,00€

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

GASTOS ESPECÍFICOS (APT 2) CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

GASTOS INDIRECTOS (APT 3) CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):

45B3 93DB BFCE 0B23 4ADB


45B393DBBFCE0B234ADB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 09-06-2026

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 09-06-2026

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 09-06-2026

25

Num. Resolución:

2026/00005340

Insertado el:

09-06-2026

GASTOS SUBCONTRATACIÓN OP. CORRIENTES (APT 4) CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

45B3 93DB BFCE 0B23 4ADB



45B393DBBFCE0B234ADB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 09-06-2026

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 09-06-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 09-06-2026

26

Num. Resolución:

2026/00005340

Insertado el:

09-06-2026

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):

45B3 93DB BFCE 0B23 4ADB



45B393DBBFCE0B234ADB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 09-06-2026

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 09-06-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 09-06-2026

27

Num. Resolución:

2026/00005340

Insertado el:

09-06-2026

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

45B3 93DB BFCE 0B23 4ADB

45B393DBBFCE0B234ADB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 09-06-2026

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 09-06-2026

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 09-06-2026

28

Num. Resolución:

2026/00005340

Insertado el:

09-06-2026

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de **3.000,00 €** deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **473 9241 48910** del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda: Marta Isabel Siles Montes

